CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 459/2023 ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Cons	tancias / _			Registros
Oficio LV/SSLyP/DJ/3° 18283/20	24 de la dele	egada del	Poder	2478-SEPJF
Legislativo del Estado de Morelos				
Escrito y anexo de la delegada de	el Poder Judic	ial del Esta	do de	13522
Morelos.)		

Documentales recibidas a través del sistema electrónico y por conducto de la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro.

Desahogo de requerimiento. Agréguense al expediente para que surtan efectos legales el oficio, escrito y anexo de las delegadas de los Poderes Legislativo y Judicial, ambas del Estado de Morelos, respectivamente, personalidad que tienen reconocida en la presente controversia constitucional, a quienes se les tiene desahogando el requerimiento formulado; en consecuencia, queda sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Ahora bien, por lo que hace al oficio de la delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos, informa que el pago de la pensión relacionada con la controversia constitucional que nos ocupa estará a cargo del Poder Judicial de la entidad y solicita se le requiera a efecto de que informe a ese Poder Legislativo la cantidad necesaria para el pago de la pensión respectiva.

Asimismo, hace del conocimiento a este Alto Tribunal que solicitó a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso local, se realicen los trámites necesarios a efecto de que se emita el dictamen que cumpla con lo señalado en los efectos del fallo de mérito.

Por otra parte, la delegada del Poder Judicial del Estado de Morelos informa, que no se tiene adeudo alguno de pensión, materia del Decreto invalidado al que este medio de control constitucional se refiere, en virtud de la creación del fondo para pensiones para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, en consecuencia, queda sin efectos el apercibimiento formulado en el citado auto.

Respecto a la manifestación realizada por el citado Poder Judicial en el sentido que para garantizar el pago de la pensión respectiva posterior al año dos mil veinticuatro y subsecuentes, el Congreso del citado Estado deberá considerar en la

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 459/2023

aprobación del presupuesto de egresos respectivo los recursos necesarios y suficientes para garantizar el pago de dicha pensión, toda vez que dicha aprobación no es materia en la presente controversia constitucional, queda a salvo su derecho para hacerlo valer en la vía que corresponda.

De lo anterior, se toma conocimiento, con fundamento en el artículo 11, párrafos primero y segundo de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Requerimiento. Visto el estado procesal que guarda la presente controversia constitucional, se requiere al <u>Poder Legislativo del Estado de Morelos</u>, para que dentro del plazo de <u>diez días hábiles</u> contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, haga del conocimiento si ya se emitió el Decreto que declare la invalidez parcial del diverso mil doscientos treinta y siete (1237); o en su caso, informe la etapa del proceso legislativo en que se encuentra.

Lo anterior, debiendo remitir dentro del plazo otorgado las constancias que acrediten su dicho.

Esto, bajo el apercibimiento de que, de ser omiso al requerimiento anterior, se le impondrá una multa de conformidad con el artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Finalmente dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo, de conformidad con el artículo 282 del Código Federal referido.

Notifiquese. Por lista y por oficio.

Lo proveyó y firma la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 459/2023 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 415655

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

i iiiiiaiite	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del	OK	Vigente			
	CURP	PIHN600729MDFXRR04	certificado					
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/10/2024T20:34:09Z / 08/10/2024T14:34:09-06:00	Estatus firma	OK/	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma				<i></i>			
	36 ca a4 4c 9a 65 0d fc 35 47 bf b8 05 60 dd 4	4 37 d0 90 36 bf e8 2b c8 25 e7 31 2d 0c 0d 2f 2d/4d 87	ef e0 29 02 29	5c c3	d7 8a 5a 67 5			
		86 e8 6d 9b 3f 5d 3c 79 dd aa c∱db ce 9e 92 c4 11 23 5l		_				
	e3 c4 b5 ea a2 07 0e 7e bd 09 98 f5 15 6a 8f 2b 07 2f a8 47 68 67 05 30 df a0 ae b8 a8 13 93 14 0b 7d ea 5b 31 44 04 de 87 ab ee 92 a4							
	06 4f a9 e6 f5 64 01 36 4b 95 a5 87 4c 1d 3b a8 40 3d ea 23 c8 fe 4c c2 6c a5 64 5b e3 e2 79 90 80 ad 04 28 c9 f9 07 d6 5c 22 fd 53 17 6							
	6d 38 13 6b 4a ac 0f c2 09 29 aa ac 82 e2 5c 48 9f de 39 24 24 d7 13 d6 d3 7d eb a9 90 f6 a2 45 65 4c/f7 d8 76 8a 11 66 23 00 1f 43 6a d							
	5c e1 74 e8 02 6d b8 72 93 ec ae 5e 28 68 72 47 06 2f 23 36 2e ff 04/ef eb 44 b5 14							
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/10/2024T20:34:09Z/ 08/10/2024T14:34:09-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justícia de la Nación						
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000000000000000						
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/10/2024T20:34:09Z / 08/10/2024T14:34:09-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL						
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	7644866						
	Datos estampillados	88E58D29C1EDB88146DEF98EE9F7AB1F7B34F8DCE	BBF63AAC1C7	'EFBB	396E68BE			

i iiiiiaiit e	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del	OK Vige	Vigente		
	CURP	AAME861230HOCRRD00	certificado	-			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/09/2024T16:44:58Z / 19/09/2024T10:44:58-06:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	40 c5 e8 2c b7 53 bf a4 01 c5 bf 51 44 4d 92 8b 92 eb dd 6e 12 28 b 8f 6c 4e 5f 14 6d 34 76 0d ce b4 ee 9a a6 05 d2 c4 b7 d4 ea c2 3a						
		11 a8 b0 0d eb e7 7e ce 5e 8f fc 07 18 6d bd e7 41 79 63					
	99 92 2c 93 44 58 8b c2 df 62 65 60 fe 0b 6c 2f cc 8c 92 fd ea ee d5 c2 79 1b af 21 08 a0 71 2a ce 1f 45 60 d2 5e 9e cb 1e 85 79 94 39 c8						
	76 ba 99 50 f7 36 c5 76 ae b6 8a 92 cb 84 8f 59 80 9a ec d0 1e 15 59 e0 38 65 c5 d5 0b 12 65 0a ec 6b 72 ed d5 53 f1 5a 4b 49 8f c8 3f 2e						
	c2 76 13 5b 13 71 3b 54 82 9a eb 78 bc e4 0f	15 d9 6b 63 9f 48 7a aa 59 57 0b 22 d0 f7 e1 9a c4 20 41	e7 c3 8f 9f d3	34 23	bc c1 ab 2b a3		
	65 c8 a8 1d 0a 05 56 69 68 c5 46 8e ac 37 6f 98 42 e2 ee 3e 6c 9e d1 a5 1a 4d 50 d8						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/09/2024T16:45:02Z / 19/09/2024T10:45:02-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	sor del certificado de QCSP Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Ju					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/09/2024T16:44:58Z / 19/09/2024T10:44:58-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL					
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			ón		
	Identificador de la secuencia	7592550					
	Datos estampillados	A36DCA809FC4C7835E2FA1956E453A44EE791A1D80	CB4EAFC01C7I	F6E4E	F463815		